

SESIONES ORDINARIAS

2003

ORDEN DEL DIA N° 2510

COMISIONES DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Y DE ENERGIA Y COMBUSTIBLES

Impreso el día 2 de septiembre de 2003

Término del artículo 113: 11 de septiembre de 2003

SUMARIO: **Acuerdo** sobre Cooperación Energética entre la República Argentina y la República Bolivariana de Venezuela, suscrito en Caracas –República Bolivariana de Venezuela– el 12 de julio de 2000. Aprobación. (214-S.-2001.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, y de Energía y Combustibles, han considerado el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo sobre Cooperación Energética entre la República Argentina y la República Bolivariana de Venezuela, suscrito en Caracas –República Bolivariana de Venezuela– el 12 de julio de 2000; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 21 de agosto de 2003.

Jorge A. Escobar. – Arturo P. Lafalla. – Marcelo J. A. Stubrin. – Alberto A. Coto. – Jesús A. Blanco. – Mario H. Bonacina. – Luis A. Molinari Romero. – Gabriel L. Romero. – José L. Fernández Valoni. – Juan C. Lynch. – Roque T. Alvarez. – Angel E. Baltuzzi. – Rosana A. Bertone. – Marcela A. Bianchi Silvestre. – Alberto N. Briozzo. – Mario O. Capello. – Víctor H. Cisterna. – Marcelo L. Dragan. – Alejandro O. Filomeno. – Teresa B. Foglia. – Miguel A. Giubergia. – Oscar F. González. – Rafael A. González. – Julio C. Humada. – Gracia M. Jaroslavsky. – Carlos A. Larreguy. – Adrián Menem. – José A. Mirabile. –

Marta Palou. – Víctor Peláez. – Rafael E. Romá. – Raúl J. Solmoirago. – Ricardo H. Vázquez. – Jorge A. Villaverde.

Buenos Aires, 23 de octubre de 2001.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Apruébase el Acuerdo sobre Cooperación Energética entre la República Argentina y la República Bolivariana de Venezuela, suscrito en Caracas –República Bolivariana de Venezuela–, el 12 de julio de 2000, que consta de once (11) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

MARIO A. LOSADA.
Juan C. Oyarzún.

ACUERDO SOBRE COOPERACION ENERGETICA ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA y LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

La República Argentina y la República Bolivariana de Venezuela denominados en adelante “las Partes”,